CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 81/2010, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de equipos de aire acondicionado y de electrodomésticos en Extremadura y se efectúa la primera convocatoria. (2010040088)

En el marco de las actuaciones en materia de ahorro y eficiencia energética y respeto al medio ambiente, encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en estas materias, el 20 de julio de 2007, el Consejo de Ministros, aprobó un nuevo Plan de Acción 2008-2012 dentro de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 PAE4+ (denominado así al representar un esfuerzo adicional al establecido en la E4).

En el referido Plan se establecen las actuaciones concretas a llevar a cabo, los apoyos públicos necesarios y las inversiones a promover en los sectores de mayor potencial, los cuales exigen mayor urgencia en la aplicación de medidas y mayores apoyos; señalando del mismo modo, la cooperación entre las Comunidades Autónomas y los diferentes órganos de la Administración General del Estado, en especial el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para conseguir, con todo ello, los objetivos de ahorro y eficiencia recogidos en el PAE4+.

Los objetivos del PAE4+ están en relación, a su vez, con la Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia, aprobada por el Consejo de Ministros de fecha 2 de noviembre de 2007, en la que las Comunidades Autónomas comparten las responsabilidades y los instrumentos con la Administración General del Estado, al objeto de alcanzar los objetivos señalados, especialmente en lo que se refiere a la reducción y mitigación de los impactos de gases de efecto invernadero.

En este contexto, el 3 de noviembre de 2008, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el IDAE para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) en los sectores de la Industria, el Transporte, la Edificación, el Equipamiento Residencial y Ofimático, los Servicios Públicos, la Agricultura y la Transformación de la Energía.

Algunas de las medidas que se incluyen en estos sectores inciden directamente en la reducción del consumo energético en los hogares mediante la sustitución de equipos existentes por otros más eficientes energéticamente. Así tenemos, dentro del Sector de Equipamiento Residencial, el Plan Renove de Electrodomésticos y en el Sector de la Edificación y, más concretamente, incluido en la medida de Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones Térmicas de los edificios existentes, el Plan Renove de Equipos de Aire Acondicionado. Ambas actuaciones tienen como objetivo reducir el consumo de energía eléctrica en el sector domestico, mediante la sustitución de determinados electrodomésticos y equipos por otros que, ofreciendo las mismas prestaciones, sean de mayor eficiencia energética.

Para paliar esta situación, desde 2007 la Junta de Extremadura ha venido realizando sucesivas convocatorias del Plan Renove de Electrodomésticos que han obtenido una gran acogida

en la sociedad extremeña, consiguiéndose que más de 53.000 equipos de baja eficiencia energética hayan sido sustituidos por otros de similares prestaciones y de mayor clasificación energética.

En relación con los equipos de aire acondicionado doméstico, como consecuencia de la mejora experimentada en el nivel de vida en los últimos años, unido al descenso de los precios de estos equipos y las altas temperaturas que se producen en nuestra región en el periodo estival, se ha producido un notable incremento del número de hogares equipados con instalaciones de este tipo, destinadas a conseguir el bienestar térmico de las personas en los edificios existentes.

El etiquetado energético de los acondicionadores de aire de uso doméstico está regulado por el Real Decreto 142/2003, de 7 de febrero, en el cual se exige al fabricante y/o proveedor incorporar la información correspondiente al etiquetado energético de estos equipos que se vayan a vender en España, con el objetivo de facilitar al consumidor la posibilidad de escoger los que tengan un mejor rendimiento energético, alentando a la fabricación de equipos más eficientes energéticamente, y contribuyendo al objetivo general de un uso más racional y eficiente del consumo eléctrico.

En definitiva, la adquisición de estos equipos permite reducir el consumo energético de los hogares, así como disminuir los perjuicios medioambientales que suponen las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al consumo eléctrico, ya que un gran número de las instalaciones domésticas de aire acondicionado existentes funcionan con refrigerantes que afectan a la capa de ozono. No obstante, las mejores prestaciones energéticas de los equipos más eficientes llevan implícito un precio de adquisición más elevado respecto a otros menos eficientes, lo que supone un mayor esfuerzo económico.

Dadas las similitudes existentes entre el Plan Renove de Electrodomésticos y el Plan Renove de Equipos de Aire Acondicionado, tanto en lo relativo a los objetivos que se persiguen, como en relación con el procedimiento administrativo para la concesión del incentivo económico para la adquisición de los equipos, se ha considerado conveniente establecer unas bases reguladoras únicas para ambos Planes, en aras a la simplificación de la tramitación y la resolución de los incentivos.

La concesión de los incentivos contemplados en el presente Decreto se articula en dos fases: una primera fase mediante la cual se reconocerá a los establecimientos comerciales que lo soliciten y cumplan las condiciones que se establecen, la condición de establecimiento adherido; en la segunda fase se concederá la subvención una vez justificadas las ventas realizadas. Los establecimientos adheridos tendrán la consideración de beneficiarios directos de las ayudas, considerándose beneficiarios finales de las mismas quienes sustituyan un electrodoméstico o equipo de aire acondicionado de los incluidos en la línea de ayudas, beneficiándose económicamente del Plan.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de marzo de 2010,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

- 1. El presente Decreto tiene por objeto definir y aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, para la adquisición de electrodomésticos de alta eficiencia energética tipo "A" o superior y equipos de aire acondicionado de uso doméstico con clasificación energética "A" en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se describe en el artículo 4.
- 2. Estas bases reguladoras se enmarcan dentro del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2008-2012, desarrollo el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el IDAE para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en dicho Plan de Acción, firmado el 3 de noviembre de 2008.

Artículo 2. Beneficiarios.

- 1. Podrán obtener la condición de beneficiarios directos, las personas físicas, sociedades anónimas, limitadas, cooperativas y comunidades de bienes que se dediquen a la venta de electrodomésticos y/o a la venta de equipos de aire acondicionado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los que se incluirán:
 - Establecimientos individuales.
 - Los grupos de compras.
 - Las cadenas especializadas en la venta de estos productos.
 - Grandes superficies comerciales.
- 2. La obtención de la cualidad de beneficiario por el grupo de compra o cadena especializada implica la de sus establecimientos asociados.
- 3. Los peticionarios deberán adjuntar a su solicitud una declaración responsable, según modelo establecido en el Anexo IV, en la que se haga constar que no se hallan incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- 4. El órgano gestor de las ayudas, podrá comprobar que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, para lo cual, en el modelo de solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa por parte del beneficiario al órgano gestor para recabar esta información. Si el interesado no otorgara su autorización expresa, o revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias referidas en este párrafo deberá efectuarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano correspondiente, a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas.
- 5. De conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos

identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, el órgano gestor podrá realizar de oficio la comprobación o constancia de los datos de identidad, de quienes tengan la condición de interesado, previo consentimiento del mismo, para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el órgano instructor, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

- 6. Cuando se trate de Comunidades de Bienes se deberá hacer constar expresamente, tanto en la documentación que se acompaña a la solicitud como en la resolución, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrán la condición de beneficiarios. Igualmente se deberá nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponde a la agrupación.
- 7. Los compradores de electrodomésticos y/o equipos de aire acondicionado acogidos al Plan Renove serán considerados beneficiarios finales de las presentes ayudas.

Artículo 3. Procedimiento de adhesión de establecimiento.

- 1. Las personas físicas o jurídicas señaladas en el artículo anterior, que estén interesadas en participar en el Plan Renove de Electrodomésticos y/o equipos de aire acondicionado de Extremadura, deberán cumplimentar el modelo de solicitud establecido en el Anexo I.
- 2. La documentación necesaria que deberá acompañar a la solicitud será la siguiente:
 - a. Modelo de solicitud debidamente cumplimentada.
 - b. Copia compulsada del NIF del solicitante, ya sea este una persona física o jurídica, en el caso de no haber autorizado a la Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético, para que recabe los mismos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud.
 - c. Cuando el solicitante sea una persona jurídica, será necesario aportar, además:
 - Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad.
 - Copia de la escritura de apoderamiento del firmante.
 - d. Declaración responsable, en la que se haga constar que no se hallan incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, según modelo establecido en el Anexo IV.
 - e. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en el caso de no haber autorizado a la Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético, para que recabe los mismos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud.
 - f. Original o copia compulsada del documento acreditativo de encontrarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la actividad económica relacionada con el objeto de la subvención.

- g. En el caso de no disponer de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberá aportarse Alta de Terceros debidamente cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura. En cualquier caso, se deberá indicar en el apartado correspondiente de la solicitud, el número de cuenta bancaria para la realización de las transferencias de las ayudas.
- 3. Cuando se solicite la adhesión al Plan Renove de aire acondicionado, el solicitante deberá aportar además de lo anterior, una relación de empresas instaladoras autorizadas para la realización de estas instalaciones, de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE), Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, adjuntando copia compulsada del Certificado de Registro de cada una de estas empresas instaladoras autorizadas. Estas empresas serán las encargadas de realizar la instalación de estos equipos.

Cada establecimiento podrá vincular las empresas instaladoras que estime conveniente, debiendo tener vinculada al menos una.

- 4. En el caso de que el solicitante sea una Comunidad de Bienes:
 - a. Además de lo anterior, deberán remitir declaración firmada por el representante legal en la que se haga constar los compromisos asumidos por cada miembro, si en el documento de constitución no aparece el porcentaje de participación de cada comunero.
 - b. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en caso de no haber autorizado a la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, para que recabe los mismos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud, de cada comunero.
- 5. No será necesaria la presentación de la documentación que se encuentre ya en poder del órgano competente para la tramitación de la solicitud, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - Que se indique en la solicitud la fecha y número de expediente en el que fueron presentados.
 - Que no hayan transcurrido mas de tres años desde la fecha de presentación del documento.
 - Que no se hubieran producido modificaciones en los hechos que resulten acreditados por los mismos, o caducados los periodos de validez de éstos.
- 6. Las solicitudes se podrán presentar durante el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria.
- 7. Las solicitudes y documentación necesaria en cada caso se presentarán en los Registros de la Consejería con competencias en materia de ahorro y eficiencia energética, en los Centros de Atención Administrativa, en la Oficinas de Respuesta Personalizada, o en las formas y lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que

implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 8. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se le requiera, con indicación de que, si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 9. El procedimiento será resuelto y notificado, por el titular de la Dirección General con competencias en ahorro y eficiencia energética, en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud por parte del interesado. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A partir de la notificación de la misma el beneficiario podrá iniciar la venta de los equipos subvencionables de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del presente Decreto.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

- 1. Se considera susceptible de ayuda la adquisición de los siguientes equipos:
 - 1.1. Aparatos electrodomésticos:
 - Frigorífico y frigorífico-congelador (Combi), clasificación energética A+ y A++.
 - Congelador clasificación energética A+ y A++.
 - Lavadora clasificación energética A, eficacia de lavado A y consumo energético igual o inferior a 170 Wh/kg.
 - Lavadora bitérmica con clasificación energética A y eficacia de lavado A.
 - Lavavajillas con clasificación energética A y eficacia de lavado A y consumo energético menor o igual a 0,98 kWh/ciclo.
 - Lavavajillas bitérmico con clasificación energética A y eficacia de lavado A.
 - Lavavajillas clasificación energética A y eficiencia de lavado A.
 - Horno con clasificación energética A.
 - Encimeras de inducción total o mixta.
 - Encimeras de gas.
 - 1.2. Equipos de aire acondicionado doméstico de clasificación energética "A", tanto en modo refrigeración como refrigeración-calefacción, cuando se trate de equipos bomba de calor, incluidos en el Real Decreto 142/2003, de 7 de febrero, por el que se regula el etiquetado energético de los acondicionadores de aire doméstico.

Podrán ser equipos de sistema compacto o de sistema partido, tipo split, con una o más unidades interiores. Se entiende por sistema compacto el que está formado por una sola unidad con distribución directa o indirecta, a través de conductos, y por sistema partido el que consta de una unidad exterior y, al menos, una unidad interior.

No serán subvencionables los aparatos de conducto único, incluido los portátiles.

Serán de accionamiento eléctrico y sistema de refrigeración por aire, con una potencia nominal en refrigeración menor o igual a 12 kW (10.320 frigorías).

- 2. El equipo sustituido deberá ser retirado para su reciclado conforme al procedimiento establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
- 3. Los equipos deberán destinarse a uso propio del adquiriente y ser instalados en su residencia, estando limitada la adquisición a un único aparato de cada uno de los tipos anteriormente indicados, sustituyendo al aparato antiguo del mismo tipo pero con menor clasificación energética.
- 4. No serán subvencionables los equipos que se destinen a locales o dependencias dedicadas a la prestación de servicios o actividades empresariales.
- Los equipos domésticos objeto de estas ayudas deberán tener como destino final su instalación dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en caso contrario no serán subvencionables.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de subvenciones.

- Al tratarse de subvenciones para la adquisición de electrodomésticos y equipos de aire acondicionado que disminuyan el consumo de energía, existen razones de interés público y medio ambientales, para conceder la ayuda por el procedimiento de concesión directa, fundamentándose este precepto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. El procedimiento se iniciará de oficio por convocatoria pública aprobada mediante Orden del titular de la Consejería con competencias en materia de ahorro y eficiencia energética, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en la que establecerá la duración de la convocatoria.
- Previamente a la venta de electrodomésticos y equipos de aire acondicionado subvencionados los establecimientos deberán adherirse al Plan Renove, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de este Decreto.
- 4. En la Orden de Convocatoria, se especificará el límite de los créditos asignados para este tipo de subvenciones, en virtud del crédito que se prevea en el Plan de Trabajo Anual, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el IDAE, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España.

Artículo 6. Compatibilidad de las subvenciones.

Las ayudas concedidas en virtud del presente Decreto serán compatibles con las otorgadas por esta u otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados nacionales o internacionales. No obstante lo anterior, las cuantías máximas a recibir por cada actuación, tanto aisladamente como en conjunto con otras ayudas, estarán sujetas a las condiciones establecidas en la normativa nacional.

Artículo 7. Cuantía de la ayuda.

- 1. La cuantía de la ayuda para la adquisición de cada equipo subvencionado a que se refiere el presente Decreto en función de su tipo y clasificación energética se refleja en los apartados siguientes.
 - a) Cuantías de las ayudas para electrodomésticos en función del tipo y su clasificación energética:

TIPO DE ELECTRODOMÉSTICO Y CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA	INCENTIVO (€/Equipo)
Frigorífico y frigorífico-congelador (Combi) A++	125
Congelador A++	
Frigorífico y frigorífico-congelador (Combi) A+	
Congelador A+	
Lavadora A, eficacia de lavado A y consumo energético igual o inferior a 170 Wh/kg	
Lavadora bitérmica con clasificación energética A y eficacia de lavado A	105
Lavavajillas con clasificación energética A y eficacia de lavado A y consumo energético menor o igual a 0,98 kWh/ciclo	
Lavavajillas bitérmico con clasificación energética A y eficacia de lavado A	
Encimeras de inducción total	
Lavavajillas clasificación energética A y eficiencia de lavado A	
Horno con clasificación energética A	85
Encimeras de inducción mixta	
Encimeras de gas	50

b) Cuantía de la ayuda para equipos de aire acondicionado en función de su potencia nominal (P) en refrigeración:

POTENCIA FRIGORÍFICA (KW)	INCENTIVO (€/Equipo)		
P < 5 kW	150		
$5 \text{ kW} \leq P < 9 \text{ kW}$	350		
$9 \text{ kW} \leq P \leq 12 \text{ kW}$	500		

Artículo 8. Procedimiento de adquisición y sustitución de equipos subvencionados.

- 1. Los ciudadanos que se encuentren interesados en la adquisición de cualquiera de los equipos incluidos en el artículo anterior para sustitución de otro de similares prestaciones con menor eficiencia energética, se dirigirán a cualquiera de los establecimientos adheridos al Plan Renove. La adquisición del equipo subvencionable implicará la suscripción del compromiso de ahorro y eficiencia energética, según modelo establecido en el Anexo II. El comercio adherido entregará una copia de dicho compromiso al comprador.
- 2. El establecimiento adherido practicará, en el momento de realizar la venta, en el precio final del aparato, el descuento correspondiente a la subvención que corresponda a cada equipo, de acuerdo con los importes que figuran en el artículo anterior.
 - Se entenderá por precio final el precio de venta más el IVA; incluyendo el coste de montaje y desmontaje del equipo sustituido cuando se trate de equipos de aire acondicionado.
- 3. El comprador deberá entregar al establecimiento para la práctica de dicho descuento fotocopia de su DNI.

Artículo 9. Justificación y pago de la subvención.

- 1. Los establecimientos adheridos, según el procedimiento establecido en el artículo 3, iniciaran el procedimiento a través de la presentación de la solicitud de liquidación, según modelo establecido en el Anexo III, a la que deberán adjuntar la siguiente documentación justificativa:
 - a) Relativa al establecimiento, y en el caso de no haber autorizado a la Dirección General competente en materia de ahorro energético para que recabe los mismos en la solicitud de adhesión, certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
 - b) Relación certificada y numerada de todas las ventas realizadas en el periodo que abarque la justificación, indicando el nombre y DNI/NIF de cada comprador.
 - c) Documentación específica por cada venta que constara de:
 - Compromiso de ahorro y eficiencia energética, debidamente cumplimentado y firmado por el establecimiento y el comprador.
 - Fotocopia del DNI del comprador.

- Factura de compra con importes convenientemente desglosados, precio del equipo, de montaje y desmontaje, cuando proceda, e IVA, debiendo constar expresamente y de forma diferenciada el descuento realizado sobre el precio final de acuerdo con el artículo anterior, además de los datos del comprador y del comercio y la fecha de compra.
- Etiqueta o documentación técnica que acredite la clasificación energética del electrodoméstico.
- Declaración jurada de retirada del equipo, de acuerdo con Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos según modelo recogido en el Anexo V del presente Decreto.
- El Certificado justificativo de retirada del equipo para su reciclado extendido por el Gestor autorizado se presentara en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la justificación.
- d) Cuando se trate de ventas de equipos de aire acondicionado con potencia frigorífica nominal igual o superior a 5 kW, se deberá adjuntar, además, copia del documento justificativo de la legalización de la instalación de climatización de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios, en la Dirección General competente en materia de seguridad industrial, indicando la marca, modelo y tipo del equipo, tanto de la unidad exterior como unidades interiores, en su caso.
 - Cuando la potencia sea inferior a 5 kW, la empresa instaladora autorizada que ha ejecutado el montaje aportara documento que recoja las características indicadas del equipo instalado según modelo que figura en el Anexo VI.
- 2. La documentación establecida en el apartado anterior, se presentará en los Registros de la Consejería con competencias en materia de ahorro y eficiencia energética, en los Centros de Atención Administrativa, en la Oficinas de Respuesta Personalizada, o en las formas y lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. El establecimiento adherido podrá presentar el número de solicitudes de liquidación que estime oportunas durante toda la vigencia de la convocatoria.
- 4. Una vez presentada esta documentación, el procedimiento será instruido por la Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, pudiendo requerir al solicitante cualquier otro documento, informe o datos complementarios, a fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Decreto.
- 5. El procedimiento será resuelto y notificado por el titular de la Consejería con competencias en ahorro y eficiencia energética en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 6. La subvención concedida será abonada al establecimiento adherido mediante transferencia bancaria a la cuenta que para tal fin se indicó en el apartado establecido para ello en la solicitud de establecimiento adherido, y siempre y cuando se encuentre dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- 7. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería con competencias en materia de ahorro y eficiencia energética, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autonomía de Extremadura, y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 8. Para la gestión de las reservas de subvención de electrodomésticos y de equipos de aire acondicionado vendidos se utilizará una aplicación informática, que estará a disposición de los establecimientos adheridos a través de Internet. Mediante la misma se consultará por el establecimiento en el momento de efectuar una venta la existencia de crédito disponible, y en caso afirmativo se podrá anotar y reservar el descuento correspondiente a la venta específica.
- 9. La reserva de crédito, realizada vía Internet, estará condicionada a la presentación en el plazo máximo de un mes, de la justificación relativa a la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 10. Obligación de notificación a la Comisión Europea.

No resulta preceptiva la notificación o autorización del presente régimen de ayudas en relación con su compatibilidad con el mercado común, dada la condición que, de conformidad con el artículo 2.7 del presente Decreto, tiene el usuario doméstico de beneficiario último y final.

Artículo 11. Inspecciones u otros actos.

- 1. Los beneficiarios facilitarán las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) dispongan a través de sus propios servicios.
- 2. La Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportuna. La oposición a la realización de estas verificaciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 12. Obligaciones de los establecimientos adheridos.

Los establecimientos adheridos vienen obligados a:

a) Cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa comunitaria europea.

- b) La venta de aparatos electrodomésticos y equipos de aire acondicionado objeto de incentivación del presente Decreto.
- c) Informar de las ventajas de los aparatos de alta eficiencia energética.
- d) Practicar en el precio final de venta los descuentos correspondientes a la subvención.
- e) Presentar en el plazo máximo establecido las justificaciones de liquidación de ayudas.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- g) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería con competencias en energía y ahorro y eficiencia energética, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacional o comunitario pudieran requerirlos.
- h) Retirar los electrodomésticos sustituidos para su correcta gestión, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, constatando dicha retirada mediante certificado de entrega a un Gestor de Residuos autorizado.

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Por parte del organismo otorgante se realizará con carácter anual, la publicidad de la relación de las subvenciones concedidas de la siguiente manera:

- Subvenciones de cuantía igual o superior a 3.000 euros, en el Diario Oficial de Extremadura.
- Subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros, en los tablones de anuncios de la Consejería con competencias en materia de energía.

Artículo 14. Pérdida del derecho a la subvención y reintegro de las cantidades percibidas.

- 1. El Órgano que concedió la subvención podrá declarar la pérdida del derecho a la misma, y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas junto con los intereses de demora correspondientes calculados desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:
 - a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones del establecimiento recogidas en el artículo 12.
 - c) Destinar el equipo adquirido a dependencias dedicadas a la prestación de servicios o actividades empresariales.
 - d) Obtener un mismo comprador varias subvenciones para la adquisición de un mismo tipo de equipo entre los subvencionables para un mismo emplazamiento, o un mismo tipo de electrodoméstico.
 - e) La declaración judicial o administrativa de nulidad de la resolución de concesión, sea por carencia de crédito o por incurrir en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad

- de los artículos 62.1 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 15. Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

- 1. La Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético, comunicará al interesado la iniciación del procedimiento y las causas que lo fundamentan, otorgándole un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.
 - Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo previsto sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento por Resolución del Consejero con competencias en materia de energía y de ahorro y eficiencia energética, a propuesta de la Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético.
- 2. Una vez sea firme la resolución por la que se acuerda la pérdida del derecho a la subvención, y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se dará traslado a la Consejería con competencias en materia de hacienda a efectos de recaudación de estas cantidades.

Artículo 16. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar por el beneficiario cuando el cumplimiento por éste de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Artículo 17. Deber de colaboración.

Todos los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar la debida colaboración a la Administración Pública, así como a facilitar la documentación que les resulte exigible. El incumplimiento de esta obligación podrá derivar en causa de reintegro en los términos ya establecidos.

Disposición adicional primera. Primera convocatoria.

1. Con la publicación del presente Decreto y en desarrollo del artículo 5.2, se iniciará la primera convocatoria de estas ayudas, la cual durará inicialmente hasta el 30 de septiembre de 2010, salvo que anteriormente se haya producido el agotamiento del crédito destinado a este efecto, en cuyo caso se pondrá fin a la convocatoria.

No obstante, podrá ampliarse la citada duración en caso de prórroga de la vigencia de las actuaciones correspondientes al ejercicio 2009 contempladas en el Convenio Marco de Colaboración

entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el IDAE para la definición y puesta en práctica del Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), por el mismo periodo previsto en aquella prórroga.

- 2. Según lo dispuesto en el artículo 3.6, las solicitudes para el reconocimiento de establecimiento adherido al Plan Renove, se podrán presentar en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.
- 3. La financiación por parte de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de estas subvenciones cuya convocatoria inicia el presente Decreto, serán con cargo al ejercicio 2010 y por un importe total de 2.000.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 15.03.333A.770 y dentro del proyecto 2009.15.03.0008 "Ahorro y eficiencia energética: PAE4+ 2008-2012". De la cantidad citada, 1.500.000 € se destinarán a la adquisición de electrodomésticos y 500.000 € para la adquisición de equipos de aire acondicionado.

Disposición adicional segunda. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero competente en materia de ahorro y eficiencia energética, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto, así como para realizar la incorporación de medios telemáticos oportunos para agilizar la tramitación de las ayudas contempladas y modificar los Anexos de solicitudes establecidos en este Decreto en la correspondiente Orden de convocatoria.

Disposición adicional tercera. Documentación complementaria.

Toda la documentación complementaria, necesaria para la aplicación de este Decreto, como modelos de solicitud, de declaraciones, y demás documentación, estará a disposición de las entidades solicitantes en la página de Internet http://www.industriaextremadura.com/

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado en su totalidad el Decreto 76/2009, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Extremadura y primera convocatoria, así como aquellas otras normas de igual o inferior rango que se opusieran a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 26 de marzo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD





REGISTRO DE ENTRADA

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente
Dirección General de Ordenación Industrial

y Política Energética

"Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) Plan de acción 2008-2012"

SOLICITUD PLAN RENOVE DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y DE ELECTRODOMÉSTICOS. **AÑO 2010**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
Razón social: NIF: Nombre comercial: Dirección: Cadena o grupo comercial a la que pertenece (*): (*) En caso de disponer de varios puntos de venta en la Comunidad Autónomo de Extremadura, se deberá presentar junto con la Ficha de Adhesión una relación de todos los establecimientos que aglutina dicha adhesión, incluyendo los datos de dichos comercios (incluido el CIF).
DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA RESPONSABLE
Persona responsable o de contacto (Nombre y apellidos) (*): Cargo: Domicilio. Municipio. Provincia. E-mail: Teléfono: Fax:
 Todas las notificaciones que se hagan en el domicilio de esta persona o entidad tendrán el mismo valor y producirán iguales efectos que si se hubieran realizado a los propios interesados, por el solo hecho de cumplimentar éste apartado
MODALIDAD DE ADHESION
Plan Renove de electrodomésticos Plan Renove de aire acondicionado Plan Renove de electrodomésticos y de aire acondicionado
Marcar lo que corresponda
RELACION DE EMPRESAS INSTALADORAS AUTORIZADAS INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO
1
2
3
4

Cumplimentar solo en el caso de adhesión al Plan Renove de aire acondicionado

	Numero de expediente de establecimiento adherido en el ejercicio 2009. PRAD Nº (1).
	Copia compulsada del N.I.F. del solicitante si éste es persona física, en el caso de no haber autorizado a la Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético, para que recabe los mismos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud.
	Cuando el solicitante sea una persona jurídica, será necesario aportar:
	Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad.
	Copia de la escritura de apoderamiento del firmante.
	Impreso de "Alta de Terceros" (o copia autenticada).
	Documento acreditativo de Alta en Impuesto de Actividades Económicas (o copia autenticada).
	Certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social (solo en caso de no otorgar autorización expresa).
	Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas para obtener la condición de beneficiario, según modelo establecido en Anexo IV del presente decreto.
_	Copia certificados de las empresas instaladoras autorizadas de acuerdo con el RITE vinculadas con el establecimiento.
	En caso de Comunidades de Bienes declaración de los compromisos de ejecución que asume cada miembro.
	Otra documentación

	CUENTA BANCARIA								
N°	N° cuenta bancaria para la realización de las transferencias de las ayudas (20 dígitos).								
	Entidad Oficina DC N° CUENTA								

En el caso de que sea la primera vez que se realice un abono en esta cuenta desde la Junta de Extremadura, se deberá aportarse Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS

El comercio solicitante, reconociendo propia capacidad jurídica y de obrar suficiente, se COMPROMETE a:

- a) Mostrar en un lugar visible el logotipo de la iniciativa, así como los soportes publicitarios e identificativos facilitados por la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética durante el período de vigencia de la correspondiente convocatoria, e informar y facilitar documentación sobre el Plan Renove de Equipos de Aire Acondicionado y de Electrodomésticos de manera gratuita y conforme al modelo de referencia que conste en la web www.industriaextremadura.com, por sí misma y/o a través de sus establecimientos asociados o adheridos.
- b) Cumplimentar convenientemente la información que le sea exigida, aportando la documentación preceptiva en cada caso.
- c) Vender en el marco de la iniciativa únicamente los equipos que cumplan con las condiciones establecidas en el Decreto y aplicar en el precio los descuentos correspondientes a la subvención.
- d) Facilitar al cliente, de forma gratuita, la instalación y puesta en marcha del equipo adquirido y retirar el sustituido para su posterior reciclado según el procedimiento establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
- e) Conservar durante un mínimo de 3 años, la documentación que certifique que los equipos sustituidos han sido gestionados como residuos conforme al citado Real Decreto, exigiendo el correspondiente certificado o documento de recepción al gestor de residuos autorizado al que entregue dicho aparato, así como facilitar la información que les sea requerida para el seguimiento del destino de los equipos sustituidos.
- f) Asumir cuantas obligaciones se deriven del presente Decreto o de las sucesivas convocatorias, así como de la normativa que le sea de aplicación.
- g) Comprobar que la copia del NIF del comprador del equipo se corresponde con el original del mismo y que la persona que firma es el titular del NIF que se acompaña.
- h) Cumplimentar convenientemente a través de la utilidad informática, los apartados que le afecten de los documentos anexos a este Decreto, aportando la documentación exigida en cada caso.
- i) Solicitar la reserva de incentivo y cumplimentar la solicitud de incentivo a través de la utilidad informática con anterioridad a la venta del equipo, haciendo constar los datos identificativos del solicitante que figuren en su DNI, NIF
- j) Cursar únicamente aquellas solicitudes con reserva previa de fondos.
- Realizar la venta de equipos nuevos y que reúnan las características mínimas establecidas en el presente Decreto y sus respectivas convocatorias.
- Practicar en el precio un descuento equivalente a la cuantía del incentivo.
- m) Presentar la solicitud del incentivo, firmada por el solicitante, según lo especificado en el presente Decreto, en tiempo y forma, y siempre dentro de la vigencia de la reserva de fondos.
- n) Asumir cuantas obligaciones sean exigidas en el presente decreto y en las respectivas convocatorias, así como en la normativa que le sea de aplicación.
- Colaborar con la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética en las posibles inspecciones que se realicen para verificar la correcta aplicación de los fondos públicos y la adecuada gestión como residuos de los electrodomésticos sustituidos.

Por tanto, solicita su adhesión al Plan Renove de Equipos de Equipos de Aire Acondicionado y/o de Electrodomésticos de Extremadura y asume los compromisos que se deriven de ello.

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Que expresamente otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social. No otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social *.

* En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Agencia Tributaria, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda o la Tesorería General de la Seguridad Social, previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

	AUTORIZACIÓN PARA COMPROBAR LOS DATOS DE IDENTIDAD DEL INTERESADO
	Que expresamente otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad del interesado, de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de la Presidencia como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI).
	No otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad del interesado, de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de la Presidencia como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI).
	En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud fotocopia compulsada u original del Documento Nacional de Identidad.
de o cum trata	OTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Carácter Personal, la Consejería de Industria, Energía y M. Ambiente, le informa que los datos personales obtenidos mediante la nplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su amiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, ide ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.
	En
	Fdo. D/ D ^a :

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION INDUSTRIAL Y POLÍTICA ENERGÉTICA. Av. Reina Sofía nº 21, 06800 Mérida (Badajoz).

ANEXO II

COMPROMISO DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA





Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética.

"Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) Plan de acción 2008-2012"

COMPROMISO DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA					
DATOS DEL COMERCIO					
Nombre del comercio:					
NIF: Municipio					
DATOS	EL COMPRADOR				
Nombre y apellidos:					
NIF: Dirección (calle, nº, p	oiso):				
501 32 8 5					
Municipio:	C.P:				
Provincia:					
e-mail:	50 MC				
Domicilio de instalación y recogida (calle, nº y	piso):				
Municipio:	C.P:				
Provincia:					
CARACTERÍSTICAS	S DEL EQUIPO ADQUIRIDO				
Tipo o Sistema (1):					
Marca: Modelo: Modelo:					
Precio total (con IVA):	A SECOND STATE OF THE SECO				
CARACTERÍSTICA	AS DEL EQUIPO ANTIGUO				
Marca: Modelo: Modelo:	Categoría energética:				
Tipo o Sistema (1)					
	del Decreto. Para aire acondicionado indicar el sistema,				
compacto o partido. DECLARACIÓN RESPONSABLE	DE DESTINO DEL EQUIPO ADQUIRIDO				
Declaro que no he recibido subvención por la adquisición del equipo de estas mismas características, así como que el adquirido no será destinado a usos industriales o empresariales, y que tendrá como destino final, para uso particular, su instalación dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo ser objeto de inspección en virtud de lo establecido en la normativa reguladora de este tipo de subvenciones.					
En de de 2010.					
Firma del comprador	Firma y sello del comercio				
Fdo.: D/D ^a	Fdo.: D/D ^a				

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD LIQUIDACIÓN





REGISTRO DE ENTRADA

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente D.G. de Ordenación Industrial y Política Energética "Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) Plan de acción 2008-2012"				
SOLICITUD DE LIQUIDA	ACIÓN PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉS	TICOS AÑO 2010		
[DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
NIF:	Nombre comercial:			
	DATOS DE LA VENTAS REALIZADAS.			
Número total de ventas realizadas	entas que a continuación se detallan: por el establecimiento: n certificada numerada de todas las ventas realizadas indica			
TIPO DE ELECTROD	OMÉSTICO Y CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA	Nº VENTAS		
Frigorífico y frigorífico-congelador	(Combi) A++.			
Congelador A++.				
Frigorífico y frigorífico-congelador	(Combi) A+.			
Congelador A+.				
Lavadora A, eficacia de lavado A y	consumo energético igual o inferior a 170 Wh/kg.			
	ón energética A y eficacia de lavado A.			
Lavavajillas bitérmico con clasifica energético menor o igual a 0,998 k	ción energética A , eficacia de lavado A y consumo «Wh/ciclo			
Lavavajillas bitérmico con clasifica	ción energética A y eficacia de lavado A.			
Encimeras de inducción total				
Lavavajillas con clasificación energ	gética A y eficacia de lavado A.			
Horno con clasificación energética	Α.			
Encimeras de inducción mixta.				
Encimeras de gas.				
Equipos de aire acondicionado P <				
Equipos de aire acondicionado 5 k				
Equipos de aire acondicionado 9 k				
D	OCUMENTACIÓN ESPECÍFICA POR CADA VENTA	1		
 Compromiso de ahorro y eficiel Factura de compra, en la que o comprador y del comercio y la 	conste expresamente y de forma diferenciada el descuento fecha de compra. ica que acredite la clasificación energética del electrodomés del equipo antiguo.			
En	Firma y sello del Comercio.	de 2010.		
Fdo. D/ Da:				

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION INDUSTRIAL Y POLITICA ENERGETICA. Av. Reina Sofia nº 21, 06800 Mérida (Badajoz).



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN ALGUNA PARA PERCIBIR SUBVENCIONES POR PARTE DEL BENEFICIARIO

no pod	ulo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que rán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las personas o entidades en s concurra alguna de las circunstancias que se enumeran en el mismo, en base al citado
actuan	do como representante legal del solicitante
a)	DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que el solicitante citado NO se halla incurso en ninguna de las siguientes circunstancias.
b)	Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
c)	Haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
d)	Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
e)	Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administraciones Publicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
f)	No Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
g)	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
h)	No Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
	Endedededededededede

Fdo.:(Nombre y Apellidos)

ANEXO V

MODELO DECLARACIÓN DE RETIRADA DEL EQUIPO SUSTITUIDO, CONFORME AL PLAN RENOVE DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOY DE ELECTRODOMÉSTICOS 2010

El artículo 9.1 del presente Decreto, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de Equipos de Aire Acondicionado y de Electrodomésticos de Extremadura, establece que los establecimientos adheridos deberán adjuntar como documentación específica por venta, entre otros, certificado de justificación de retirada del equipo, de acuerdo con el Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, en virtud de ello.

n.º:	D/D ^a ,con D.N.Iactuando representante legal del establecimiento comercial
	DECLARA
	Haber retirado del domicilio de D/D ^a , sito en C.P de, el electrodoméstico que a continuación se indica (marcar):
	☐ Frigoríficos y frigorífico congelador.
	☐ Congelador.
	☐ Lavadora.
	☐ Lavavajillas.
	☐ Horno.
	☐ Encimeras de inducción mixta.
	☐ Encimeras de inducción total.
	☐ Encimeras de gas.
	DECLARA
	Haber retirado del domicilio de D/D ^a de equipo de aire acondicionado, que a continuación se describe:
	☐ Marca:
	☐ Modelo:
	☐ Clasificación energética:
	En, ade 2010 (Firma y sello del establecimiento adherido)
	Fdo.:(Nombre y Apellidos)

ANEXO VI





Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. D.G. de Ordenación Industrial y Política Energética. "Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) Plan de acción 2008-2012".

CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE INSTALACION TÉRMICA EN EDIFICIOS.

(Potencia térmica nominal menor que 5 kW).

		INSTALACIÓ	N DE C	LIMATIZACI	ON.		
Potencia Térmica N	ominal:	kV	W. Emisión anual de CO2:		KgCO _{2.}		
1. DATOS DE LA I	NSTALAC	CIÓN:					
Titular:					D.N.I.:		
Dirección:							
Localidad:					Provincia:		
2. EMPRESA INST	ALADOR	A :					
Nombre o Razón Soci	al:				C.I.F./N.I.F.:		
Domicilio:							
Localidad: Provincia:							
3. INSTALADOR A	UTORIZA	ADO:					
Nombre:					C.I.F./N.I.F.:		
Domicilio:							
Localidad:					Provincia:		
Na carné:				Expedido por:			
4. CARACTERIST	ICAS DEL	EQUIPO INSTA	LADO				
Marca:			Modelo:				
Tipo de Equipo:	□ C ₀	mpacto.					
Tipo de Equipo:	☐ Pa	rtido.	Nº de unidades interiores:				
Tipo de Instalación:	Refrigeración (Sólo frío).						
Tipo de Instalación.	☐ Re	frigeración y Calefa	n y Calefacción (Bomba de Calor).				

Que la presente instalación ha sido ejecutada de acuerdo a los requisitos exigidos por el vigente Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias IT.

En , a de de 2010.

Fdo.:

(Firmado por instalador autorizado y sellado por la empresa instaladora).

La presenta certificación únicamente es válida para **justificar la ejecución de la instalación de climatización** conforme a la normativa reguladora específica de la concesión de ayudas en materia de ahorro y eficiencia energética otorgadas por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente para sustitución de equipos de aires acondicionados, desarrollada según el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de acción 2008-2012 (PAE4+) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4).